

Programa de Alivio del Control de Alquileres de 2022

Preguntas frecuentes

Preguntas generales del programa:

1. **Me gustaría recibir ayuda para el alquiler ¿Soy elegible?** Para determinar si es elegible, visite: <https://www.santamonica.gov/programs/rent-control-adjustment-relief>, (310) 458-2201 ext. 5771 o envíe un correo electrónico a rentcontrol@santamonica.gov.
Para ser elegible, debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Residir actualmente en un apartamento de renta controlada en la ciudad de Santa Mónica; Y
 - b. Recibió la notificación de un aumento de la renta de 2022 de ajuste general de control de la renta; Y
 - c. Estar pagando más del 50% de los ingresos de su hogar para el alquiler (es decir, estar gravemente agobiado por el alquiler) según el total del alquiler después del aumento.
 - i. Para asegurarse de si califica, tome el monto de su alquiler mensual y divídalo por los ingresos mensuales de su hogar (el ingreso de todas las personas mayores de 18 años en el hogar). Si el monto total es inferior al 50%, usted no califica.
 - d. **NO** ser beneficiario de un bono de alquiler de vivienda (Sección 8, Continuum of Care, HOME, VASH, etc.).
 - e. **Nota:** Se dará prioridad a los inquilinos identificados como hogares con ingresos "extremadamente bajos" y "muy bajos" según el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos.
2. **¿Cuánto tiempo está abierto este programa?**
 - a. El Programa de Alivio del Control de Alquileres de Santa Mónica 2022 está abierto desde las 8 de la mañana del lunes 29 de agosto de 2022 a las 6 de la tarde del lunes 19 de septiembre de 2022.
 - b. La ciudad de Santa Mónica anunciará si el periodo de solicitud del programa se vuelve a abrir para una segunda ronda.
3. **Necesito ayuda para llenar mi solicitud, ¿con quién puedo contactar para que me ayude?**
 - a. Los residentes pueden llamar al (310)458-2201 ext. 5771 y programar una cita para recibir ayuda para completar la solicitud. El sábado 10 de septiembre, de 10 a 4 de la tarde, se celebrará una clínica de solicitud en persona en el parque de Virginia Avenue (2200 Virginia Avenue- SM 90404). Debe llamar y concertar una cita para asistir. Habrá servicios de interpretación en el sitio.
4. **Solicité el Programa de Alivio del Control de Alquileres de Santa Mónica de 2022. ¿Cuándo sabré si fui seleccionado para avanzar en el proceso?**
 - a. La solicitud del Programa de Alivio del Control de Alquileres de Santa Mónica de 2022 está abierta desde el lunes 29 de agosto a las 8 de la mañana hasta el lunes 12 de septiembre a las 6 de la tarde. El personal de la ciudad de Santa Mónica

notificará a los solicitantes elegibles a mediados o finales de septiembre el estado de su solicitud.

5. ¿Qué información y formularios tendré que llevar a la clínica de solicitud en persona para que alguien pueda ayudarme con mi solicitud?

Los inquilinos necesitarán lo siguiente:

- a. Proporcionar el aviso de aumento general del control de alquileres de 2022 entregado a los inquilinos por el propietario/administrador de su vivienda.
- b. Proporcionar una prueba de los ingresos del hogar (últimos 30 días) para todos los adultos de 18 años o más en el contrato de alquiler (por ejemplo, declaración de pago, declaración de beneficios). Los hogares que reciben una exención de la cuota de control de alquileres no necesitan presentar la documentación de los ingresos. Si no puede proporcionarlo, explique por qué. Es posible que se pongan en contacto con usted para obtener información adicional.

Preguntas sobre el alivio/pago:

6. ¿Cuánto alivio recibiré?

- a. Los inquilinos recibirán una ayuda equivalente a tantos meses como el aumento del ajuste del alquiler de 2022 sea superior al 3%. Los propietarios/administradores recibirán un pago a tanto alzado de acuerdo con el aumento del ajuste del alquiler indicado en la notificación presentada a la ciudad por el inquilino.

7. ¿Qué pasa si no recibo la ayuda para el aumento del ajuste del control del alquiler antes del 1 de septiembre? ¿Todavía tengo que pagar el aumento en septiembre?

- a. Sí.
- b. Si no puede pagar el ajuste general de control de alquileres, consulte la reciente moratoria de protección contra desalojos de la ciudad de Santa Mónica por impago de alquileres en <https://www.santamonica.gov/coronavirus- eviction- moratorium>. Existen protecciones contra el desalojo para los inquilinos que cumplen los requisitos.
- c. Los hogares de inquilinos con ingresos iguales o inferiores al 80% de los ingresos medios del área (AMI) debido a las dificultades financieras provocadas por COVID-19 y que no pueden pagar el alquiler que comienza también pueden estar protegidos contra el desalojo. Haga clic aquí para obtener más detalles: <https://dcba.lacounty.gov/noevictions/>

8. ¿Qué pasa si pierdo el aviso de reajuste general del control de alquileres de 2022 que recibí originalmente del propietario/administrador de mi vivienda?

- a. Si no puede encontrar el formulario, cargue o proporcione una nota que indique el porcentaje de aumento del ajuste general del control de alquileres y proporcione el monto de su alquiler mensual.
- b. El proceso de solicitud puede comenzar con esta información, sin embargo, tendrá que solicitar una copia al propietario/administrador de la propiedad y presentarla antes de que se pueda realizar el pago. Comenzaremos el proceso de selección

con la información que nos proporcione, pero el formulario real es necesario antes de procesar el pago.

9. ¿Cuánto alquiler se cubrirá si fui seleccionado para recibir la ayuda?

- a. El programa de alivio del ajuste del control de los alquileres cubrirá el equivalente al aumento del 3% durante un período de 12 meses.

10. ¿Tendré que devolver la ayuda?

- a. No. No se exige el reembolso a menos que se compruebe que la solicitud por la que se le concedió la ayuda era falsa o fraudulenta.

11. ¿Habrá otra oportunidad de presentarse en el futuro si no he sido seleccionado?

- a. Eso no se ha determinado en este momento. Si se presenta una oportunidad de alivio adicional, la ciudad de Santa Mónica la anunciará.

12. Si me aprueban, ¿con qué rapidez puedo recibir la ayuda?

- a. Si se aprueba la ayuda, se le notificará a usted y al propietario/administrador de su vivienda que la ciudad pagará el equivalente al 3% del aumento del ajuste del control de alquileres durante 12 meses. Los pagos en forma de cheques se abonarán directamente al propietario o administrador de la propiedad o empresa.

13. ¿Cómo sabré cuánta ayuda por ajuste del alquiler a la que califiqué con este programa?

- a. La cantidad se basará en el aviso de ajuste general del control de alquileres de 2022 proporcionado a la ciudad de Santa Mónica por el inquilino.

14. ¿Y si quiero dar mi opinión sobre el proceso del programa de ayuda de emergencia al alquiler?

- a. Para dar su opinión a la ciudad de Santa Mónica sobre el programa de ayuda de emergencia para el alquiler, llame al **(310)450-2200 ext. 5771** o al HumanServices.Mailbox@santamonica.gov.

15. ¿Cómo se pondrán en contacto conmigo respecto al estado de mi solicitud?

- b. La ciudad de Santa Mónica se pondrá en contacto con usted por correo electrónico. Si no ha indicado una dirección de correo electrónico en su solicitud, se pondrán en contacto con usted por teléfono.

16. Si he sido seleccionado para recibir ayuda, ¿qué debo hacer a continuación?

- a. El personal de la ciudad de Santa Mónica revisará las solicitudes para comprobar si son elegibles o están completas. Esté preparado para proporcionar cualquier documentación que falte si se le solicita.

17. ¿Qué quiere decir la ciudad cuando dice que dará prioridad a los inquilinos con ingresos extremadamente bajos o muy bajos?

- a. Estamos operando este programa con fondos limitados y, por ello, damos prioridad a nuestros inquilinos de más bajos ingresos y con cargas de alquiler. La ciudad de Santa Mónica utiliza los criterios de límite de ingresos del Departamento

de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos para determinar si un solicitante es considerado de ingresos extremadamente bajos o muy bajos. Vea la siguiente tabla:

	Tamaño del hogar							
	1 Persona	2 Personas	3 Personas	4 Personas	5 Personas	6 Personas	7 Personas	8 Personas
Límite de ingresos extremadamente bajos	\$25,050	\$28,600	\$32,200	\$35,750	\$38,650	\$41,500	\$44,350	\$47,200
Límite de ingresos muy bajos	\$41,700	\$47,650	\$53,600	\$59,550	\$64,350	\$69,100	\$73,850	\$78,650

- b. Si no cumple estos criterios, no significa que no sea elegible. Sólo significa que los inquilinos que sí cumplen estos criterios tendrán prioridad para recibir ayuda.

Beneficiario de otras ayudas:

18. ¿Y si recibo la Sección 8, sigo siendo elegible para solicitar este programa?

- a. Inquilinos que son beneficiarios de bonos de alquiler de vivienda (Sección 8, Continuum of Care, HOME, VASH, etc.) NO califican para este programa. Póngase en contacto con su especialista en vivienda si tiene problemas con el alquiler.

19. ¿Soy elegible para solicitar si recibo ayuda a través del programa Preservar nuestra diversidad (POD) de la ciudad de Santa Mónica?

- a. Sí, los beneficiarios del POD pueden solicitarlo. Recuerde que si es beneficiario del POD, eso cuenta como ingresos, por lo que tendrá que anotar la ayuda del POD como parte del monto de sus ingresos.

Preguntas del propietario/administrador de la propiedad:

20. ¿Cuándo se notificará al propietario/administrador de mi propiedad que he solicitado el programa?

- a. Como parte de la solicitud, los inquilinos deben autorizar a la Ciudad de Santa Mónica a comunicarse con el propietario / administrador de su propiedad antes de enviar su solicitud. Los propietarios / administradores de propiedades serán contactados inmediatamente después de que las solicitudes sean presentadas por parte de un inquilino.

21. Tengo "problemas" con el propietario/administrador de mi propiedad, ¿puede la ayuda ir directamente a mí en su lugar?

- a. No. Al presentar la solicitud, se le notificará al propietario/administrador de su vivienda que está solicitando el programa de ayuda para el ajuste general del alquiler. Dado que los pagos van directamente al propietario/gestor de la propiedad cuando se selecciona un inquilino elegible para la ayuda, la ciudad de

Santa Mónica tratará con el propietario/administrador de la propiedad directamente en nombre de los inquilinos. Tanto los inquilinos como el propietario/administrador de la propiedad serán notificados de la adjudicación pendiente si un inquilino es seleccionado.

22. Si he sido seleccionado para la ayuda, ¿cuándo se me pagará el alquiler?

- a. Los inquilinos no recibirán el pago directamente. El pago se realizará al propietario/administrador de la propiedad en nombre de los inquilinos que reúnan las condiciones necesarias una vez que se haya completado con éxito su solicitud, si es seleccionada. Los desembolsos de los pagos se producirán a partir de mediados o finales de septiembre hasta octubre, dependiendo del estado de finalización de la solicitud.
- b. En caso de ser seleccionado, el premio de ajuste del control de alquileres cubrirá el equivalente al aumento del 3% durante un período de 12 meses.

23. ¿Cómo sabré si el dueño/administrador de mi propiedad recibió la ayuda en mi nombre?

- a. La Ciudad de Santa Mónica notificará la adjudicación tanto al inquilino como al propietario/administrador de la propiedad.

24. ¿Se pondrán en contacto con el propietario para verificar mi solicitud?

- a. Se pedirá a los propietarios/administradores que proporcionen un W-9 para poder procesar el pago del alquiler en nombre del solicitante.

25. ¿Qué pasa si el propietario/administrador de mi vivienda no acepta pagos de alquiler de terceros? ¿O qué pasa si el propietario se niega a presentar el W-9 que exige este programa para procesar el pago del alquiler?

- a. **El Código Municipal de Santa Mónica § 4.28.030** dice que los propietarios no pueden "negarse a alquilar o arrendar una vivienda... o negar o retener de otro modo a cualquier persona o personas, una vivienda" basándose en el origen de los ingresos. Si usted es un inquilino calificado y un propietario se niega a alquilarle debido a su fuente de ingresos, póngase en contacto con la **Oficina del Fiscal de la Ciudad**, (310) 458-8336, consumer.mailbox@santamonica.gov.

Preguntas sobre documentación/solicitud:

26. ¿Qué pasa si no puedo proporcionar toda la documentación que se requiere?

- a. Si no puede proporcionar la documentación requerida, explique el motivo de eso en la solicitud. La falta de documentación puede hacer que su solicitud sea rechazada o que su pago se retrase. El Centro St. Joseph se pondrá en contacto con usted en relación con cualquier información que falte o esté incompleta.

27. Estoy en un contrato de alquiler con otras personas (es decir, compañeros de cuarto, cónyuge, miembros de la familia). ¿Puede cada uno de nosotros solicitarlo?

- a. No. Los solicitantes en esta situación deben presentar una (1) solicitud que incluya la información sobre los ingresos de todos los miembros del hogar

mayores de 18 años. No se aceptarán solicitudes múltiples desde la misma dirección.

28. Tengo problemas para completar la solicitud en línea. ¿Dónde puedo obtener ayuda?

- a. Si no tiene amigos o familiares que puedan ayudarlo, póngase en contacto con el (310)458-2201 ext. 5771 o con el correo electrónico rentcontrol@santamonica.gov

29. ¿Puedo cambiar alguna información después de enviar la solicitud?

- a. No. Una vez que envíe su solicitud en línea, la información no puede modificarse. Si hay discrepancias en sus respuestas, el personal de la ciudad de Santa Mónica se dará cuenta y hará un seguimiento con el solicitante.

30. ¿Está la aplicación disponible en otros idiomas además del inglés?

- a. Sí. La solicitud en papel está disponible en otros idiomas. Visite santamonica.gov/programs/rent-control-adjustment-relief para descargar las solicitudes en papel disponibles.
- b. El portal en línea también está disponible en todos los idiomas.

31. Y si soy indocumentado... ¿puedo solicitarlo igualmente?

- a. Sí. Puede presentar su solicitud independientemente de su estatus de ciudadanía. La solicitud no pide información sobre el estatus de ciudadanía.

32. ¿Es mi información confidencial?

- a. Sí. Su información está protegida y sólo será utilizada por la ciudad de Santa Mónica y para fines relacionados con el programa de alivio de ajuste de alquileres.

33. ¿Este programa cumple con los requisitos de la Carga Pública?

- a. No. Este programa no cuenta con la regla de la carga pública.

34. ¿Qué se considera como ingreso?

- a. Los ingresos incluyen los sueldos y salarios, las propinas, las prestaciones y los beneficios de la explotación de su negocio. Incluya los ingresos brutos, antes de impuestos, procedentes de los salarios, la compensación por desempleo, la pensión alimenticia, la manutención de los hijos, los ingresos por inversiones, la pensión, la jubilación, el seguro social y cualquier otra fuente de ingresos. Si no tiene ingresos, debe indicarlo en la solicitud.

35. ¿Agrego lo que tengo en mi cuenta de ahorro como ingreso?

- a. No. Para los ingresos admisibles, consulte la pregunta 33.

36. Trabajo en la economía de dinero en efectivo y no tengo talones de pago. ¿Cómo puedo demostrar mis ingresos?

- a. Proporcione cualquier documentación que demuestre los ingresos. Vea las preguntas 33.

37. No tengo conocimientos técnicos; ¿puedo presentar una solicitud en papel en su lugar?

- a. Sí. Puede presentar una solicitud en papel en Virginia Avenue Park, situado en 2200 Virginia Avenue, Santa Mónica, CA 90404, entre las 10 de la mañana y las 6 de la tarde de lunes a viernes.

38. ¿La solicitud de quién se va a revisar primero? ¿Es por orden de llegada?

- a. Las solicitudes NO se procesarán por orden de llegada. La ciudad de Santa Mónica dará prioridad a los inquilinos con rentas extremadamente bajas y muy bajas.

39. ¿Qué pasa si debo un alquiler parcial de los meses pasados?

- a. Este programa no ayuda a los solicitantes a pagar los alquileres atrasados; es sólo para el aumento del ajuste del alquiler.